

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO. San Salvador, a las **nueve horas con treinta minutos**, del día **siete de diciembre del año dos mil veintiuno**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a la Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: -----

1. Integración del Consejo Directivo. -----Se encuentran presentes al inicio de la sesión la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, quien ha sido designada en este acto por el Consejo Directivo únicamente para presidir la sesión; Licenciada Claudia Marina Cordero de Cisneros, Delegada suplente del MINSAL; SbCm. Nuria Patricia Palma Hernández, Delegada Suplente de la División de Tránsito de la PNC; Licenciada Yuri Esperanza Ibarra de Zepeda, Delegada Propietaria de BANDESAL; Licenciado Luis Balmore Amaya, Delegado Propietario de MINED; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley. -----

2. Del quórum y la agenda. -----

2.1 Establecimiento del quórum. -----La Licenciada Paola Bardi, verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión. -----

Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma. -

-----La Licenciada Paola Bardi, les expone la agenda a desarrollar y una vez realizado lo anterior, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada de la siguiente manera: **1.** Se somete a conocimiento y consideración recomendación de Adjudicación del proceso LG-56/FONAT/2021 denominado "SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE CONASEVI". - **2.** Se somete a conocimiento y consideración escrito de inconformidad y análisis legal por parte de Unidad Jurídica. -----

-----**1. Se somete a conocimiento y consideración recomendación de Adjudicación del proceso LG-56/FONAT/2021 denominado "SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE CONASEVI".** -----

-Licenciada Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva concede la intervención al Lic.

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

*****, quien expone lo referente a la solicitud de adjudicación Libre Gestión No. LG-56/FONAT/2021 denominada “SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE CONASEVI”; manifestando que se publicó dicho proceso el dieciocho de noviembre del corriente año en COMPRASAL y se invitó a siete proveedores según lo establece la LACAP; se recibieron tres ofertas el veintiséis de noviembre y se envió a evaluación, y que en cumplimiento a los criterios de evaluación de los Términos de Referencia se presenta la evaluación y recomendación de adjudicación elaborada por la persona designada para evaluar, ***** Asistente Administrativo de CONASEVI. Por lo que concluidas las valoraciones técnicas y legales de conformidad a los Términos de Referencia se recomienda adjudicar el Ítem #2 referente a ROLLO DE STICKER REFLECTIVO PARA VEHICULO DE CARGA a la persona natural NANCY VANESSA LUNA MORALES, por cumplir con las condiciones técnicas y económicas, que le favorece a nuestra institución que es hasta por un monto de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,573.00); se recomienda adjudicar los Ítems siguientes: #7 referente a CHALECOS REFLECTIVOS TIPO ARNÉS hasta por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,550.00); #8 referente a JUEGO DE BRAZALETES REFLECTIVOS hasta por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,950.00); #9 referente a PORTALÁPICES hasta por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,496.00) a la Sociedad INDUSTRIAS VICAL S.A. DE C.V, por cumplir con las condiciones técnicas y económicas, que le favorece a nuestra institución, sumando un total de \$44,996.00.- La recomendación de adjudicación relacionada al proceso LG-56/FONAT/2021 denominado “SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE CONASEVI”, se encuentra contenida en el **Anexo 01** de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, los integrantes de Consejo Directivo que se encuentran presentes por unanimidad, acuerdan emitir los siguientes acuerdos: **a)** Dar por recibida y enterados de la recomendación de adjudicación emitida por la persona designada para evaluar, ***** , Asistente Administrativo de

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

CONASEVI, en el proceso de Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021, denominado “SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE CONASEVI”; **b)** Adjudicar el Ítem #2 referente a ROLLO DE STICKER REFLECTIVO PARA VEHICULO DE CARGA a la persona natural NANCY VANESSA LUNA MORALES, por cumplir con las condiciones técnicas y económicas, que le favorece a nuestra institución hasta por un monto de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,573.00). IVA INCLUIDO, referente al proceso por Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021; **c)** Adjudicar los Ítems #7 referente a CHALECOS REFLECTIVOS TIPO ARNÉS hasta por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,550.00); #8 referente a JUEGO DE BRAZALETES REFLECTIVOS hasta por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,950.00) y #9 referente a PORTALÁPICES hasta por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,496.00); a la Sociedad INDUSTRIAS VICAL S.A. DE C.V, por cumplir con las condiciones técnicas y económicas, que le favorece a nuestra institución, referente al proceso por Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021; **d)** Nombrar como administradora de las órdenes de compra que se emita en el proceso de Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021, denominado “SUMINISTROS DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE CONASEVI” a la señorita ***** Asistente Administrativo de CONASEVI, para la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el contrato y las disposiciones respectivas determinadas para tal efecto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); **e)** Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional licenciado ***** para que dé continuidad al trámite de ley correspondiente, relativo al proceso por Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021; **f)** Delegar a la Directora Ejecutiva del FONAT, licenciada María Paola Bardi de Acosta, para firmar cualquier documentación, referente al proceso de Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021 denominada “SUMINISTROS DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE CONASEVI”; **g)** Declarar desierto el Item # 3

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

referente a TAPASOLES PARA VEHICULO ya que la oferta presentada no obtuvo el puntaje mínimo requerido para la adjudicación, relacionado al proceso por Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021; **h)** Declarar desiertos los Items #1: TRIÁNGULO REFLECTIVO, #4: ESPEJO GRAN ANGULAR, #5: EXTINTORES CONTRA INCENDIO, #6: JUEGO DE LUCES PARA BICICLETAS 2 PIEZAS ya que no se recibió ninguna oferta, relacionado al proceso por Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021.-----

2. Se somete a conocimiento y consideración escrito de inconformidad y análisis legal por parte de Unidad Jurídica. -----

Licenciada Paola Bardi, concede la intervención a la Lic. *****, Jefe de la Unidad Jurídica quien procede a dar lectura a escrito de fecha dieciocho de noviembre del corriente año, presentado por la señora *****, quien manifiesta que solicita al Consejo Directivo que se le otorgue la prestación económica que brinda el FONAT, por haber sido víctima de un accidente de tránsito y que no tiene apoyo económico de nadie, resultando LESIONADA a consecuencia de un siniestro vial el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, ocurrido en Kilometro cuarenta y ocho de la Carretera que conduce hacia San Luis La Herradura, Cantón El Pedregal, Jurisdicción de Rosario, Departamento de La Paz, quien solicita ingresar solicitud, no obstante haber precluido el termino legal para presentarla; así como también a la opinión legal de conformidad a la Leyes pertinentes. El escrito relacionado y la opinión legal se encuentran contenidos en el **Anexo 02** de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, los integrantes de Consejo Directivo que se encuentran presentes por unanimidad, acuerdan emitir los siguientes acuerdos: **a)** Dar por recibido escrito de fecha dieciocho de noviembre del corriente año, presentado por la señora JULIA ELVA PEREZ DE LEMUS, quien manifiesta que solicita al Consejo Directivo que se le otorgue la prestación económica que brinda el FONAT, por haber sido víctima de un accidente de tránsito y que no tiene apoyo económico de nadie, resultando LESIONADA a consecuencia de un siniestro vial el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, ocurrido en Kilometro cuarenta y ocho de la Carretera que conduce hacia San Luis La Herradura, Cantón El Pedregal, Jurisdicción de Rosario, Departamento de La Paz, quien solicita ingresar solicitud, no obstante haber precluido el termino legal para

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

presentarla; **b) Darse** por enterados de la opinión legal emitida por la Unidad Jurídica en la que manifiesta que de conformidad a lo planteado en el escrito antes relacionado, de acuerdo al artículo cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, no se colige de ninguna manera posible su aplicación al presente supuesto, ya que es el caso que la víctima si sufrió el accidente de tránsito el día siete de abril de dos mil veintiuno, y tuvo hasta el siete de octubre de dos mil veintiuno para presentar solicitud de prestación económica o autorizar a otra persona para que únicamente pudiera iniciar el trámite de conformidad a lo relacionado en los considerandos anteriores, se puede entender del escrito presentado, que siguió todos los controles médicos y que su convalecencia fue prolongada, pero en virtud de alegado en su escrito, también podemos inferir que no se puede alegar ignorancia de la Ley, ya que es el caso que ella podía autorizar a cualquier persona para que pudiese presentar su solicitud, posterior a su accidente, sin dejar pasar el termino correspondiente, es entendible su situación o condición médica, pero ese no es motivo suficiente o causa justificada que le impidiera autorizar a otra persona para realizar su trámite, lo que no es una situación aplicable a un caso fortuito o fuerza mayor, porque no se visualiza un justo impedimento, ya que nuestra Ley Especial prevé que en condiciones como las que describe la impetrante, se puedan resolver con una simple autorización, por lo que con lo descrito y documentación presentada, no se comprueba en legal forma, por qué no pudo autorizar a otra persona para presentar la solicitud; **c) Denegar** la apertura de solicitud de reclamo de prestación económica requerida por la señora ***** , en razón de vulnerar lo regulado en los Artículos 21 inciso segundo cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo 26 del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT; y **d) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, para firme la

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

resolución que se derive de la solicitud requerida por la señora ***** de conformidad a lo establecido en el literal que antecede. -----**Varios:** -----

-----Licenciada Paola Bardi de Acosta, consulta a los miembros presentes sobre si existe algún otro asunto a tratar o exponer que sea urgente, y en vista de no existir ningún tema adicional a desarrollar en el punto de agenda en cuestión, según lo manifestado por el pleno, se procede a dar por cerrado dicho punto, con base a lo previamente descrito. -----**Lectura**

y firma del acta. -----Se procede a dar lectura a la presente acta que corresponde a la sesión ordinaria número VEINTICUATRO, de fecha y hora relacionada al inicio de la misma, la cual una vez leída se da por aprobada y firmada.-----

ACUERDOS. -----Con relación a

cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Dar** por recibida y enterados de la recomendación de adjudicación emitida por la persona designada para evaluar, *****; Asistente Administrativo de CONASEVI, en el proceso de Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021, denominado “SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE CONASEVI”.- **II) Adjudicar** el Ítem #2 referente a ROLLO DE STICKER REFLECTIVO PARA VEHICULO DE CARGA a la persona natural NANCY VANESSA LUNA MORALES, por cumplir con las condiciones técnicas y económicas, que le favorece a nuestra institución hasta por un monto de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,573.00). IVA INCLUIDO, referente al proceso por Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021.- **III) Adjudicar** los Ítems #7 referente a CHALECOS REFLECTIVOS TIPO ARNÉS hasta por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,550.00); #8 referente a JUEGO DE BRAZALETES REFLECTIVOS hasta por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,950.00) y #9 referente a PORTALÁPICES hasta por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,496.00); a la Sociedad

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

INDUSTRIAS VICAL S.A. DE C.V, por cumplir con las condiciones técnicas y económicas, que le favorece a nuestra institución, referente al proceso por Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021.- **IV) Nombrar** como administradora de las órdenes de compra que se emita en el proceso de Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021, denominado “SUMINISTROS DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE CONASEVI” a la señorita ***** Asistente Administrativo de CONASEVI, para la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el contrato y las disposiciones respectivas determinadas para tal efecto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- **V) Instruir** al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional licenciado ***** para que dé continuidad al trámite de ley correspondiente, relativo al proceso por Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021.- **VI) Delegar** a la Directora Ejecutiva del FONAT, licenciada María Paola Bardi de Acosta, para firmar cualquier documentación, referente al proceso de Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021 denominada “SUMINISTROS DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE CONASEVI”.- **VII) Declarar** desierto el Item # 3 referente a TAPASOLES PARA VEHICULO ya que la oferta presentada no obtuvo el puntaje mínimo requerido para la adjudicación, relacionado al proceso por Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021.- **VIII) Declarar** desiertos los Items #1: TRIÁNGULO REFLECTIVO, #4: ESPEJO GRAN ANGULAR, #5: EXTINTORES CONTRA INCENDIO, #6: JUEGO DE LUCES PARA BICICLETAS 2 PIEZAS ya que no se recibió ninguna oferta, relacionado al proceso por Libre Gestión número LG-56/FONAT/2021.- **IX) Dar** por recibido escrito de fecha dieciocho de noviembre del corriente año, presentado por la señora ***** , quien manifiesta que solicita al Consejo Directivo que se le otorgue la prestación económica que brinda el FONAT, por haber sido víctima de un accidente de tránsito y que no tiene apoyo económico de nadie, resultando LESIONADA a consecuencia de un siniestro vial el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, ocurrido en Kilometro cuarenta y ocho de la Carretera que conduce hacia San Luis La Herradura, Cantón El Pedregal, Jurisdicción de Rosario, Departamento de La Paz, quien solicita ingresar solicitud, no obstante haber precluido el termino legal para presentarla.- **X) Darse** por enterados de la opinión legal emitida

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

por la Unidad Jurídica en la que manifiesta que de conformidad a lo planteado en el escrito antes relacionado, de acuerdo al artículo cuarenta y tres del Código Civil, que establece lo relacionado al principio de caso fortuito o fuerza mayor, no se colige de ninguna manera posible su aplicación al presente supuesto, ya que es el caso que la víctima si sufrió el accidente de tránsito el día siete de abril de dos mil veintiuno, y tuvo hasta el siete de octubre de dos mil veintiuno para presentar solicitud de prestación económica o autorizar a otra persona para que únicamente pudiera iniciar el trámite de conformidad a lo relacionado en los considerandos anteriores, se puede entender del escrito presentado, que siguió todos los controles médicos y que su convalecencia fue prolongada, pero en virtud de alegado en su escrito, también podemos inferir que no se puede alegar ignorancia de la Ley, ya que es el caso que ella podía autorizar a cualquier persona para que pudiese presentar su solicitud, posterior a su accidente, sin dejar pasar el termino correspondiente, es entendible su situación o condición médica, pero ese no es motivo suficiente o causa justificada que le impidiera autorizar a otra persona para realizar su trámite, lo que no es una situación aplicable a un caso fortuito o fuerza mayor, porque no se visualiza un justo impedimento, ya que nuestra Ley Especial prevé que en condiciones como las que describe la impetrante, se puedan resolver con una simple autorización, por lo que con lo descrito y documentación presentada, no se comprueba en legal forma, por qué no pudo autorizar a otra persona para presentar la solicitud.- **XI) Denegar** la apertura de solicitud de reclamo de prestación económica requerida por la señora *****, en razón de vulnerar lo regulado en los Artículos 21 inciso segundo cuarto de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo 26 del Reglamento la Ley en su inciso tercero establece “vencidos los plazos señalados en el presente artículo, sin que las personas antes referidas hayan presentado la solicitud correspondiente, perderán el derecho a reclamar las prestaciones económicas establecidas en la Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberán comprobar en legal forma”, excluyéndose del derecho al beneficio económico regulado en la Ley del FONAT.- **XII) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, para firme la resolución que se derive de la solicitud requerida por

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

la señora ***** de conformidad a lo establecido en el Artículo XI) de la presente acta.- No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y léída que fue, para constancia firmamos. -----

Lic. Luis Balmore Amaya
Delegado Propietario
MINED.

Lic. Yuri Ibarra de Zepeda
Delegada Propietaria
BANDESAL.

SbCm. Nuria Patricia Palma Hernández
Delegada Suplente
PNC.

Lic. Claudia Cordero de Cisneros
Delegada Suplente
MINSAL.

Lic. Paola Bardi de Acosta
Directora Ejecutiva.

Lic. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Secretaria de Actas.